

RADICACION No. 2.021- 00011
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO: ESLAITER RAMON MOLINA MOLINA
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.
Soledad, 18 de febrero del 2.021.-
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el BANCO GNB SUDAMERIS, representado legalmente por el señor JEUS EDUARDO CORTES MENDEZ, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del señor ESLAITER RAMON MOLINA MOLINA, por la suma Treinta y Tres Millones Ciento Trece Mil Ciento Setenta y Tres Pesos m/l. (\$33.113.173.00), por concepto del pagaré No. 106015837. *más los intereses moratorios.*

Sería el caso de proceder librando el mandamiento de pago correspondiente de no ser porque el poder que acompaña la demanda no satisface las exigencias dispuestas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, bajo el entendido que debe acreditar que el mismo proviene de la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales en el correspondiente registro mercantil.

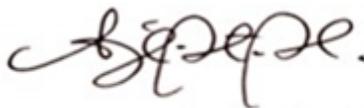
Razón por la cual se procederá a inadmitir la demanda para ser subsanada en el término de 5 días, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.
- 2.- Conceder a la parte demandante el término de 5 días ara que subsane los yerros indicados, so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ,
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTE2IOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **012**

SOLEDAD, **FEBRERO 19 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO

